

Bm/V

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR- 573-2024

Para: Graciela Palacios S.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: 
Carlos Espinosa Peña
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de Octubre de 2024



Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0696-0710-2024**, con respecto al estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado "**Parita SUN PARK**", a desarrollarse en la Provincia de Herrera, corregimiento y distrito de **Parita**, presentado por el promotor **ENERGIA RENOVABLES S.A**

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

CEPAG/ag
[Signature]



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“Parita SUN PARK”
PROMOTOR:	“ENERGIA RENOVABLES ,S.A”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

DETALLES DEL ESTUDIO

El proyecto se desarrollará sobre un polígono de **3 ha + 8,982.78 m²** ubicado dentro de los predios de la finca con Folio Real No. 30148227, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de **4 ha + 9,082.78 m²**, propiedad de PETROLERA NACIONAL S.A, localizada en el sector de El Corozo, al margen de la carretera nacional, corregimiento y Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra ubicado en una zona bastante perturbada por la acción humana, la misma se utilizó hasta hace algunos años como potrero; en la actualidad se mantiene sin uso por lo que se da un gran crecimiento de hierbas y algunas especies arbustivas. Se realiza una gira de trabajo donde se recopilaron los datos necesarios para elaborar este informe, estos se complementaron con datos proporcionados por vecinos del área acerca de la flora y la fauna presente en el real del proyecto.

El área de afectación directa del proyecto cubre una superficie de 3.8998 ha., está compuesta por terrenos que hasta hace poco tiempo se utilizaron para la ganadería, por lo que se identifican dos estratos de desarrollo vegetativo: el estrato superior y el estrato inferior.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según la descripción de la caracterización del sitio, domina la vegetación herbácea donde sobresale la especie conocida como faragua (*Hyparrhenia rufa*), entremezclada con otras hierbas menos abundantes de la familia Poaceae, que por encontrarse en temporada no fértil al momento de la visita no pudieron ser identificadas a nivel de especie. Se registraron en el área del polígono junto con el pasto, especies características de potreros abandonados como lo son cuernito (*Acacia collinsii*), dormidera (*Mimosa pudica*) y de forma muy abundante la Ortiga brava (*Cnidoscolus urens*), la cual forma grandes parches dentro del polígono.

Estrato superior o dominante: Está representado por los árboles que fueron identificados en campo los cuales se encuentran, en su mayor parte, dispuestos a lo largo de las cercas vivas que rodean el polígono, se distinguen especies de rápido crecimiento y cultivadas donde sobresale el balo (*Gliricidia sepium*) y el coquillo (*Jatropha curcas*); se registran además algunos individuos de gran tamaño de especies nativas entre los que podemos mencionar el Corotu (*Enterolobium cyclocarpum*) y Carabalí (*Albizia niopoides*), posibles remanentes de la vegetación original que fueron dejados por los ganaderos como sombra para el ganado.

OPINIÓN TÉCNICA

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para

Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, en cuanto al inventario forestal es importante indicar, que en todos los sitios muestreados no se registró la presencia de especies con diámetros superiores a 10 cm y por las características propias de la vegetación, no se pudo marcar parcelas.

El estudio sostiene que después de realizado los trabajos de campo para la descripción de la flora, concluyen que dentro del polígono de desarrollo del proyecto, no se registran especies forestales protegidas por las leyes panameñas de vida silvestre, ni protegidas por convenios internacionales.

CONCLUSIONES

En la revisión realizada al documento de EIA somos del criterio que el presente estudio es claro, por cuanto consideramos no hay objeciones por el tema de flora y la propuesta del proyecto en sí. Sin embargo, resulta prudente recordar la aplicación de la resolución: **AG-0235- DEL 12 DE JUNIO DE 2003,**


Arcenio González Q.
Dirección Forestal



AGQ/agg

